



Expediente nº.: 786/2022

Procedimiento: CM - SUMINISTROS - MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente:	Procedimiento: ( Artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).
N.º 786/2022	<b>CONTRATO MENOR DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD</b>

### OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El presente contrato tiene por objeto MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD.

### MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER:

La necesidad a satisfacer mobiliario para la Casa de la Juventud, consistente en: -TV - Librería a medida con 8 puertas bajas con cerradura, medidas 429x265 alturax45-35fondo. - Banco a media en angulo 135x135 de 43cm fondo y 100cm de altura. - Tapas de mesa voladas, a medida cajeadas en huecos de las ventanas. - Mesa de despacho en L 170x175 x40-75fondox78alto, Todo fabricado en tableros alta presion beta madera color por definir.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Tipo de contrato: Contrato de <b>Suministros</b>	
Definición del contrato: <b>MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA JUVENTUD</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Contrato menor</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>39122000-ARMARIOS Y LIBRERÍAS</b>	
Valor estimado del contrato: <b>5.986 €</b>	IVA 21%: <b>1.257,06 €</b>
Importe total: <b>7.243,06 €</b>	
Duración: <b>6 meses</b>	

### EMPRESA PROPUESTA:

con CIF **A39263611 - MUEBLES MURIEDAS SA**





**LIMITACIONES Y CUMPLIMIENTOS:**

- A)** El presente contrato atiende a necesidades puntuales, esporádicas, concretas y perfectamente definidas.
  - B)** El valor estimado no supera (obras 40.000 euros/servicios o suministros 15.000 euros).
  - C)** No se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art. 118 de la Ley 9/2017.
  - D)** No se ha fraccionado el objeto del contrato (incluso porque entre ellos existe una unidad funcional u operativa, para el caso que sea) con efectos de alterar el mismo ni eludir o restringir la concurrencia para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación porque en el caso concreto que nos ocupa atiende a necesidades puntuales no permanentes.
- E)** El contratista ha justificado que tiene capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

En Polanco, la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

